

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 15.00 hs del día 27 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente TCP 01/03 “S/Refinanciación Deuda Isabel Zizich BTF”* remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

### ***El informe del área Legal***

Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 07/01/03 suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo, por el que se concluye en:

a)- inobservancia a la Plenaria 72/02

b)- no se verifica que el Administrador del Fondo haya efectuado, dejando constancia en la documental, los antecedentes del crédito, actividad desarrollada y naturaleza del mismo, necesarios como elementos a considerar al momento de otorgar bonificaciones.

c)- plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro. 2, cláusulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA.

d)- solicita aclaración a lo expresado a fojas 13-

e)- considera superflua la suscripción de un pagaré a la vista, en mérito al carácter de título ejecutivo del convenio.-

f)- la cláusula 5ta. del convenio se contrapone con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 551.-

En el párrafo final sostiene la recomendación, efectuada en actuaciones anteriores, de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimidad para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

Como consideración general, indica el Sr. Presidente que el monto por el cual se efectúa el acuerdo resulta de un valor poco significativo, razón por la cual el análisis puntual de la documental colectada no exige mayores elementos de juicio. Sin embargo, y dado que los reparos formulamos por el Area Legal referidos a cuestiones que exceden el examen específico de éstas actuaciones, no pueden ser dejados de lado por el Plenario de Miembros.

En referencia al Punto c) del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro. 358/03 en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/01/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro. 2 (de fecha 17/07/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formación de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducida tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del párrafo final del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro. 358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo.

### ***El informe del área Contable***

Por su parte, el área Contable, por Informe Nro. 34/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, indica haber verificado la determinación de la deuda y se expide sin observaciones que formular, en función a la escasa significancia del monto de deuda que se renegocia.

En el punto b) observa que la tasa pactada difiere de la del cálculo.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

Acerca de los puntos a) y b) del Informe Legal (cumplimiento Resolución Plenaria 72/02 TCP), en atención al monto de deuda, se dan por cumplidos los recaudos con la documental colectada en el expediente.

Con referencia a lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/07/00) – Punto c) del Informe Legal- y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, se determina el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obstará que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

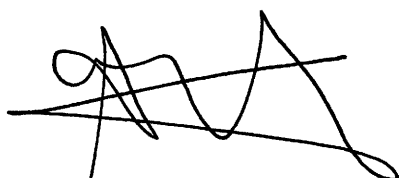
No se comparte el reparo que enuncia el punto e) del Informe Legal.

No se comparte el reparo formulado en el punto f) del Informe Legal por cuanto se entiende que la bonificación consignada en el convenio (CLAUSULA QUINTA) es la indicada en el artículo 7° de la Ley Provincial Nro. 486, cuyo texto reformado por el artículo 5 de la Ley Provincial 551 atribuye al administrador del Fondo Residual la facultad de efectuar quitas...a) sobre el monto de la deuda que el deudor mantenga...una bonificación de hasta el 10 %...Es decir, la bonificación otorgada en el caso de marras es la general, que beneficia a todo deudor que manifieste expresa y fehacientemente su voluntad de pago.

Respecto de lo indicado en el último párrafo del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que ***por Secretaría de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.***

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicado ut-supra. Fdo. VOCAL LEGAL A/C DE PRESIDENCIA: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCAL DE AUDITORÍA: CPN Victor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 376 .-



CPN. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA